Expediente: **133/11-I1**
Carátula: **NIEVA STELLA MARIS C/ MARTINEZ MATIAS EXEQUIEL S/ COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **05/12/2023 - 04:55**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL P/ ABOGADOS Y PROCURADO, -TERCEROS
90000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, --
20243490570 - TELLO, MARTIN TADEO-POR DERECHO PROPIO
24258432653 - MARTINEZ, MATIAS EXEQUIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 133/11-I1

H20902539811

JUICIO : NIEVA STELLA MARIS c/ MARTINEZ MATIAS EXEQUIEL S/ COBRO DE PESOS s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS - 133/11-I1

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

AUTOS Y VISTOS:

Vienen los presentes autos a despacho para resolver el pedido de embargo solicitado por el letrado Martín Tadeo Tello por derecho propio; y,

CONSIDERANDO:

En fecha 09/10/2023, se presenta el letrado Martín Tadeo Tello, donde solicita embargo por el monto de la planilla aprobada en fecha 06/10/2023 por la suma resultante del cálculo del 20% de los haberes del demandado Matías Exequiel Martínez DNI N° 28.680.593, hasta cubrir el monto de $56.916,42 más acrecidas en concepto de planilla de intereses de honorarios profesionales, más el porcentaje de la ley 6059 y el 21% del IVA.

Encontrándose cumplidos los términos previstos en el art. 233 inc. a del CPCCT -suplt. al fuero-, lo que acredita mediante sentencia de fecha 26/09/2014, donde se regularon los honorarios al peticionante, es que considero cabe hacer lugar a la medida cautelar solicitada.

Por ello resuelvo, previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante TRABAR EMBARGO, sobre las sumas que percibiere el demandado Matías Exequiel Martínez como empleado dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán CUIT N° 30-67542808-1 por la suma resultante del cálculo del 20% de los haberes del demandado hasta cubrir el monto de $56.916,42 (pesos cincuenta y seis mil novecientos dieciséis con 42/100) mas $5.691,60 ley 6059 y

más el 21% correspondiente al IVA $11.952,44. Dichos montos deberán ser depositados en Banco de Macro, Sucursal Concepción, a nombre del Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro; en la cuenta judicial que se identifica con el N°:560800001871807, CBU N°:2850608750000018718073. En el caso de resultar insuficiente, las cuentas permanecerán embargadas hasta que se acredite y transfiera el monto total por el cual procedió la presente medida cautelar.

Por ello,

RESUELVO:

I°) HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA. En consecuencia, previa caución juratoria y bajo la responsabilidad del peticionante: TRABESE EMBARGO sobre las sumas que percibiere el demandado Matías Exequiel Martínez como empleado dependiente de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por la suma resultante del cálculo del 20% de los haberes del demandado hasta cubrir el monto de $74.560,46 (setenta y cuatro mil quinientos sesenta con 46/100). En el caso de resultar insuficiente, las cuentas permanecerán embargadas hasta que se acredite y transfiera el monto total por el cual procedió la presente medida cautelar.

II°) PARA su efectivo cumplimiento: Líbrese oficio a la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán -al domicilio real denunciado de la intersección de calles 9 de Julio y Lavalle de la mencionada ciudad- para que tome razón de la presente medida y de cumplimiento con lo aquí dispuesto, debiendo informar en el plazo de 3 días.

HAGASE SABER:

MDCBS

Actuación firmada en fecha 04/12/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.